



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-CMDP

Parcona; 14 ENE. 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha de 10 de enero del 2025, el Proyecto de "ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS POR TRIBUTOS QUE ADMINISTRAN RECAUDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA", el Informe Legal N° 014-2025-OAJ/MDP de fecha 07 de enero del 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica e Informe N° 001-2025-GAT/MDP de fecha 03 de enero del 2025 de la Gerencia de Administración Tributaria y;



CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos, actos de administración, autonomía que debe de ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido al artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 correspondiendo al Consejo municipal función normativa a través de las Ordenanzas, las que tiene rango de Ley.



Asimismo, el Artículo VIII del Título Preliminar, establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece en su Artículo 40° que los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal, y que dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA, aprobados por cada entidad;

Que, el artículo 33° de Texto Único Ordenado - TUPA del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF señala expresamente que la SUNAT fijara la Tasa de Interés Moratorio (TIM) respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT de fecha 31 de marzo del 2021, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, ha fijado en 0.9% mensual, la Tasa de Interés Moratoria (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, para los tributos administrados y recaudados por la SUNAT;

Que, conforme la Ley N° 31962 se tiene que aprueba la LEY QUE SINCERA LOS INTERESES POR DEVOLUCIONES DE PAGOS DE TRIBUTOS EN EXCESO O INDEBIDOS, POR RETENCIONES PERCEPCIONES NO APLICADAS DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y ACTUALIZACION DE MULTAS, teniendo como objeto: "sincera los intereses por las devoluciones de los pagos tributarios



realizados indebidamente o en exceso, de las devoluciones por retenciones o percepciones aplicadas del impuesto general a las ventas y lo correspondiente por la actualización de multa"; Que, visto EL INFORME N° 001-2025-GAT-MDP de fecha 03 de enero de 2025 la Gerencia de Administración Tributaria de la MDP, señala que con la finalidad de implementar las normativas requeridas para el inicio del ejercicio fiscal 2025, y en vista de la normatividad vigente resulta viable la propuesta de proyecto de ordenanza que aprueba la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias por los tributos que administra y recauda la Municipalidad Distrital de Parcona en el ejercicio Fiscal 2025 por parte de la Gerencia de Administración Tributaria;



Que, visto el Informe Legal N° 014-2025-OAJ/MDP de fecha 07 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDP, concluye que es legalmente viable la propuesta de ordenanza que ratifica el TIM: "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS POR LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA Y RECAUDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA EN EL EJERCICIO FISCAL 2025".

Que, vista la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS POR LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA Y RECAUDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, disponiendo que su dictamen sea elevado al pleno de concejo municipal para su pronunciamiento.

Que, en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, por MAYORIA aprobó la siguiente:



**ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS POR TRIBUTOS QUE ADMINISTRA Y RECAUDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR LA TASA DE INTERES MORATORIO**

Fijese en 0.9% mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) lo que se traduce en una tasa de 0.03% diaria, aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a los tributos administrados y recaudados por la Municipalidad Distrital de Parcona;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - VIGENCIA**

La tasa establecida en la presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación:

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**ARTICULO ÚNICO,** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de la MDP la publicación de la presente norma en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la provincia de Ica y en el Portal WEB de la Municipalidad Distrital de Parcona a la Oficina de Tecnologías de la Información.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA  
  
LENN SALVADOR CRUCES CRISOSTOMO  
AL CALDE